

ASAMBLEA
27º periodo de sesiones
Punto 19 h) del orden del día

A 27/Res.1033
20 diciembre 2011
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1033(27)

**Adoptada el 30 de noviembre de 2011
(Punto 19 h) del orden del día)**

DÍA DE LA GENTE DE MAR

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO que la Conferencia de las Partes en el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, celebrada en Manila (Filipinas) en junio de 2010, había adoptado por unanimidad una resolución en la que se establece el 25 de junio de cada año como "Día de la Gente de Mar",

RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de Manila había alentado a los Gobiernos, organizaciones y compañías relacionadas con el transporte marítimo, propietarios de buques y a todas las demás partes interesadas a que fomentaran el "Día de la Gente de Mar" de manera debida y oportuna y adoptaran las medidas necesarias para celebrarlo como merece, y había invitado al Secretario General de la OMI a que pusiera la resolución en conocimiento de la Asamblea de la OMI para su refrendo y para la adopción de cualquier otra medida oportuna que estimara necesaria para fomentar el espíritu y la letra del Día,

TENIENDO PRESENTE que el Consejo, en su 105º periodo de sesiones de noviembre de 2010, había refrendado la designación del Día, a reserva de que la Asamblea, en su vigésimo séptimo periodo de sesiones ordinario, adoptara una decisión definitiva, y había autorizado al Secretario General a que adoptara las medidas oportunas para fomentar y celebrar el "Día de la Gente de Mar" en 2011,

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de que la primera celebración del Día, que tuvo lugar en 2011, había sido un gran éxito,

TOMANDO NOTA CON AGRADECIMIENTO de que se había incluido el Día en la lista anual de eventos y días internacionales de las Naciones Unidas,

RECONOCIENDO CON INMENSO AGRADECIMIENTO la inestimable contribución de la gente de mar al comercio internacional y a la economía mundial, suponiendo esto a menudo un gran sacrificio personal y de sus familias,

1. DECIDE establecer el 25 de junio de cada año como "Día de la Gente de Mar";
2. INVITA a los Gobiernos, organizaciones y compañías relacionadas con el transporte marítimo, propietarios de buques y a todas las demás partes interesadas a que fomenten y celebren el Día de manera adecuada y significativa;
3. INVITA ADEMÁS a los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas ante la OMI a que presenten a la Secretaría anualmente información relacionada con la celebración del Día.